



USHUAIA, 20/12/2023

VISTO el expediente IFT-E-688-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de limpieza para las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo, sitas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a orden 7 obra Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. N° 316/2023, por la cual se autorizó el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 8/2023, para la contratación expresada en el párrafo precedente.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación por la Licitación Privada N° 8/2023, obrante a orden 71, resulta procedente aprobar la adjudicación por la contratación del servicio de limpieza de las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo, sitas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S., por el término de seis (6) meses, con el proveedor VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, CUIT: 20-27029657-3, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$522.500,00), totalizando la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.135.000,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado por la Comisión de Evaluación, mediante acta de fecha 30 de noviembre de 2023, que obra a orden 53.

Que asimismo corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Fueguino de Turismo, mediante el Informe D.A.J. N° 184/2023.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17°, inc. a) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 3635/2022 y N° 188/2023; Resolución In.Fue.Tur N° 26/2023 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3184/2023 y Resoluciones In.Fue.Tur. N° 150/2023 y N° 1067/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 8/2023, referente a la contratación del servicio de limpieza para las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo, sitas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S., por el término de seis (6) meses, con el proveedor VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, CUIT: 20-27029657-3, por la suma mensual de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$522.500,00), totalizando la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$3.135.000,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente al inciso 335, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1098/2023.

NUÑEZ  
OLIVERA  
Claudio  
Marcelo

Firmado digitalmente  
por NUÑEZ OLIVERA  
Claudio Marcelo  
Fecha: 2023.12.20  
13:09:16 -03'00'



## ANEXO I- RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1098/2023.

### PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Secretario de Política Interna, Sr. Claudio Núñez Olivera, D.N.I. N° 22.855.290, designado mediante Decreto Provincial N° 3184/2023 y a cargo de la Presidencia del Organismo en virtud de la Resolución In.Fue.Tur N° 1067/2023, en adelante el INSTITUTO, por una parte y por la otra el Sr. Roberto Sebastián Viola Finocchio, CUIT: 20-27029657-3, en adelante la EMPRESA, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 860 de la ciudad de Río Grande, convienen en celebrar el siguiente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL INSTITUTO encomienda a la EMPRESA y ésta acepta, prestar el servicio de limpieza integral -con provisión de insumos y materiales necesarios de limpieza y aseo personal- en las oficinas del INSTITUTO, ubicadas en el Parador Río Pipo - Av. Hipólito Irigoyen S/N, (Ruta N° 3, km 5), 9410 - Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e I.A.S. (Sección J, Macizo 1A, Parcela 1) que el locatario declara conocer. Las obligaciones de las partes quedan exclusivamente ceñidas a lo dispuesto en el presente contrato, el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a licitación privada N° 8/2023, aprobadas por Disposición S.P.E. In.Fue.Tur. N° 316/2023, adjudicado por Resolución In.Fue.Tur. N.º 1089/2023 y oferta presentada por la EMPRESA. El servicio de limpieza deberá efectuarse conforme las pautas establecidas en el apartado 3) del pliego de bases y condiciones de la licitación antes mencionada, que se incorpora como Anexo I del presente contrato y la “oferta técnica” presentada por la empresa; no siendo ninguna de ambas limitante de la otra.

**SEGUNDA:** La EMPRESA prestará de forma diaria el servicio de limpieza en dos franjas horarias, una en mitad de jornada laboral del personal del Instituto y otra al finalizar la misma (a partir de las 17 h). Ambas etapas deberán ser cumplidas los días hábiles en todas las oficinas detalladas en la cláusula PRIMERA, ello bajo apercibimiento de sanción. El INSTITUTO podrá requerir la prestación del servicio en días inhábiles. Asimismo, en virtud de la presentación realizada por la EMPRESA como “oferta técnica”, deberá darse cumplimiento a tareas allí presentadas.

**TERCERA:** En el caso de que la EMPRESA contrate personal dependiente para prestar el servicio de limpieza, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
- 2) Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio.
- 3) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro. Deberá acompañar copia de contrato laboral vigente.
- 4) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



agente en lugar visible donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente el INSTITUTO considere necesario.

5) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.

6) Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos.

**CUARTA:** Por el cumplimiento de las actividades contratadas el INSTITUTO asigna a la EMPRESA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.135.000,00), pagaderos en seis (6) pagos mensuales y consecutivos de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 522.500,00) y/o fracción proporcional al tiempo trabajado, siendo fija e inamovible por todo el período de contratación. EL LOCATARIO deberá presentar factura Tipo B, C o E a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, C.U.I.T. N.º 30-65871313-9, en forma mensual a mes vencido, presentando junto a las mismas las constancias de cumplimiento fiscal y previsional exigidas por la legislación vigente; así como constancia de ProTDF con estado “habilitado”, constancia de presentación formulario 931 de AFIP, nómina de empleados y constancias de seguros obligatorios, esto a los efectos de verificar la situación del personal designado para prestar servicios en la institución. El INSTITUTO se reserva el derecho de requerir las constancias de pago de las obligaciones laborales.

El pago se tramitará en forma mensual, a mes vencido, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la factura y se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA en su oferta.

**QUINTA:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día primero de enero de dos mil veinticuatro (1/1/2024) y por el término de SEIS (6) meses.

**SEXTA:** Para el supuesto de cambiar su domicilio el INSTITUTO durante la vigencia del presente contrato, previa comunicación a la EMPRESA por un medio fehaciente, ésta acepta expresamente prestar sus servicios en el nuevo domicilio del INSTITUTO, por el precio fijado en la cláusula anterior.

**SÉPTIMA:** La EMPRESA será directamente responsable por los daños que se pudieran producir como consecuencia de la limpieza de los escritorios y dependencias, sobre los muebles, material informático, fotocopiadoras y/o impresoras, debiendo por ello realizar la limpieza con el cuidado que la manipulación que dichos bienes requiere.

**OCTAVA:** Queda expresamente establecido que los insumos que sean necesarios a efectos de prestar el servicio que aquí se contrata, correrán por exclusivo cargo de la EMPRESA, ello conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a licitación privada N° 8/2023.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas la EMPRESA será pasible de las siguientes penalidades, a criterio del INSTITUTO:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



- a) Multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
- b) Multa del CINCO POR CIENTO (5 %) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto anterior;
- c) Rescisión del contrato;
- d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al INSTITUTO, sin perjuicio de las penalidades más arriba indicadas.

A los efectos de la presente cláusula, el INSTITUTO llevará un libro de registro en el que se asentarán todos los incumplimientos a las obligaciones asumidas por la EMPRESA, así como las penalidades que por los mismos se apliquen.

DÉCIMA: Las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas aquí contenidas y sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el llamado a licitación privada N° 8/2023, el INSTITUTO podrá rescindir el presente de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, con la sola notificación fehaciente a la EMPRESA. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente sin causa alguna y en cualquier momento con una antelación de sesenta (60) días debiendo comunicar a la otra por un medio fehaciente, tal decisión. En éste último caso, dejan expresamente convenido que no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la EMPRESA, el INSTITUTO utilizará una planilla semanal de verificación de prestación del servicio, cuyo modelo se adjunta como Anexo II del presente. La misma deberá ser firmada, al terminar cada etapa del servicio diario, por el personal de la EMPRESA que lo haya realizado y contará con un espacio para que el personal antedicho y/o los agentes del INSTITUTO realicen observaciones si lo consideraran necesario. Dicha planilla deberá estar expuesta dentro de un folio, el cual estará adherido a la pared del comedor del edificio mencionado en la cláusula PRIMERA del presente. En el supuesto que del control antedicho surgiera un incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA, las mismas serán elevadas a la autoridad superior del INSTITUTO, para que ésta, previa solicitud de descargo a la EMPRESA, aplique la penalidad que pudiera corresponder conforme a lo dispuesto en la cláusula NOVENA del presente.

Esta planilla será guardada al finalizar cada semana, por el personal de Mesa de Entradas del INSTITUTO, a fin de ser incorporada a la facturación mensual que presente la EMPRESA.

DÉCIMO SEGUNDA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Título IV, Capítulo 6, art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establece. Asimismo, y por su consecuencia, entre la EMPRESA o el personal que emplee para la ejecución del presente contrato y el INSTITUTO no existe ni existirá ningún vínculo



jurídico laboral o contractual, siendo por lo tanto responsabilidad de la EMPRESA todas las obligaciones derivadas respecto de sus empleados.

DÉCIMO TERCERA: Las partes establecen que, a los efectos del presente contrato, constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMO CUARTA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de diciembre del año 2023.

NUÑEZ  
OLIVERA  
Claudio  
Marcelo

Firmado digitalmente  
por NUÑEZ OLIVERA  
Claudio Marcelo  
Fecha: 2023.12.20  
13:09:46 -03'00'



ANEXO I AL CONTRATO N° /2023.

Pautas mínimas del servicio de limpieza para las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo en la ciudad de Ushuaia:

- aseo y limpieza diaria por el término de 6 meses.
- lugar: oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo – actualmente ubicadas en la ciudad de Ushuaia, Av. Hernando de Magallanes 296 (Subsuelo, 1°, 2°, 3° y entrepiso ubicado en el 4° piso), y en caso de eventual mudanza, el servicio deberá prestarse en el edificio principal ubicado en el Parador Río Pipo - Av. Hipólito Irigoyen S/N, (Ruta N° 3, km 5), 9410 - Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e I.A.S. (Sección J, Macizo 1A, Parcela 1).
- prestación del servicio en dos franjas horarias al día, una en mitad de jornada laboral del personal del Instituto y otra al finalizar la misma (a partir de las 17 h).
- limpieza de cristales internos y externos.
- limpieza de pisos.
- limpieza integral de sanitarios, incluyendo azulejos, espejos y mobiliarios.
- limpieza integral de cocinas, incluyendo artefactos, mobiliarios y utensilios que se hayan dejado en las mismas, así como en escritorios u otros lugares de las oficinas.
- limpieza integral de las oficinas, incluyendo muebles, componentes electrónicos, etc.
- se deberán incluir y reponer materiales de limpieza e higiene de uso diario del personal (detergente, jabón líquido, desodorante de ambiente, papel higiénico, papel para manos y servilletas, etc).
- se deberán utilizar elementos y materiales de limpieza e higiene de primera calidad.
- retiro de residuos, disposición de los mismos y reemplazo de las bolsas de los distintos cestos.
- Considerar traslado del servicio hacia el nuevo edificio del Infuetur en el Parador Río Pipo - Av. Hipólito Irigoyen S/N, (Ruta N° 3, km 5), 9410 - Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e I.A.S. (Sección J, Macizo 1A, Parcela 1).
- a los efectos del control del cumplimiento del contrato, el Instituto utilizará una planilla semanal, la cual se encuentra detallada en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del presente contrato y se adjunta como Anexo II al presente contrato.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

Firmado Electrónicamente por  
- ARRIOLA Gabriela A.E.  
IFT  
Directora  
20/12/2023 14:13